

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2018/0011371** Solicitud de patente de invención a favor de **CARGILL INCORPORATED**. Título: **SÓLIDOS DE BIOPOLÍMEROS SOLUBLES Y FILTRABLES**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 682 del 22 de enero de 2020 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 23 de enero de 2020.

1. Reivindicaciones

Inicialmente, me permito señalar que el pliego reivindicatorio se ha modificado, de manera que, junto con este memorial, se presentan un total de 8 reivindicaciones que definen la materia de esta solicitud de manera clara y concisa, como se explica a continuación.

En primera medida, me permito disentir de la objeción sobre el término “*aproximadamente*”, puesto que este es completamente claro en el contexto de la presente invención. En efecto, las actuales reivindicaciones 1 y 2 hacen referencia a este término respecto al índice de filtrabilidad, para el cual, una persona normalmente versada en la materia podría fácilmente entender que su límite superior es 1,5 o 1,2 (reivindicaciones 1 y 2, respectivamente). Por lo tanto, de manera respetuosa so lícito que se retire la correspondiente objeción.

Por otra parte, es importante señalar que las anteriores reivindicaciones 10, 12 – 23, 27, 33 – 37 y 47 – 52 fueron canceladas del pliego reivindicatorio, de manera que consideramos superadas las objeciones relacionadas con usos de disclaimers, resultados a alcanzar y falta de concisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que las reivindicaciones que aquí se presentan son completamente claras, concisas y cumplen con todos los requisitos del artículo 30 de la Decisión 486.

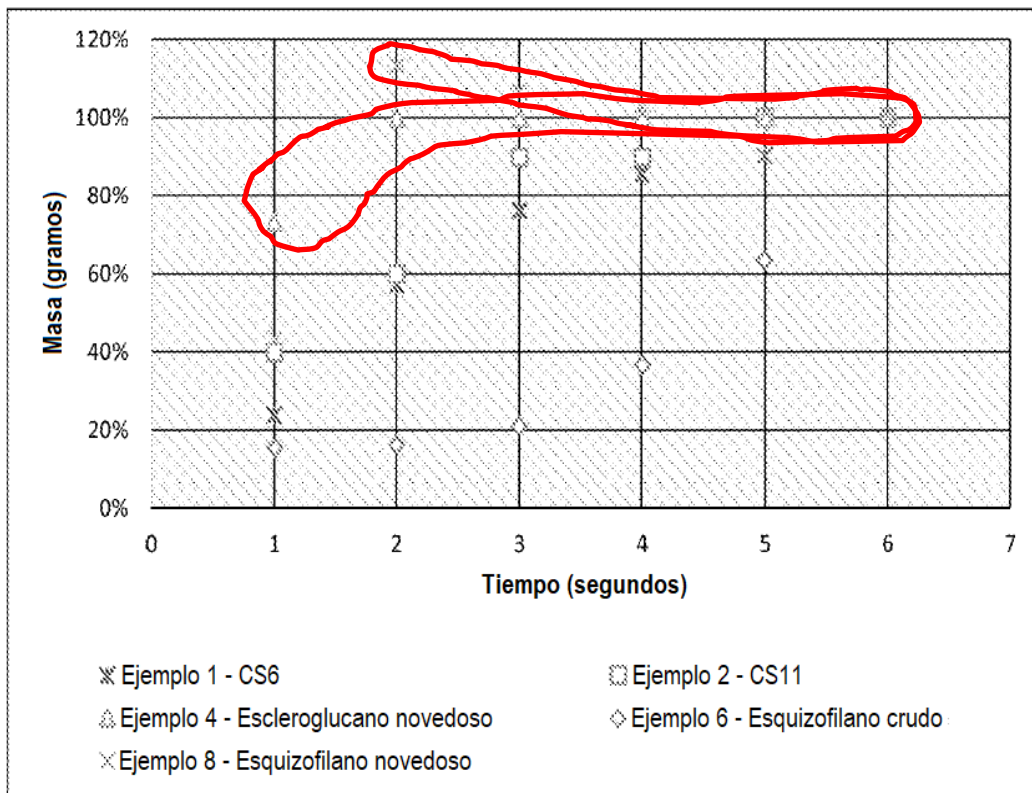
2. Novedad

Ahora bien, de manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción relacionada con la novedad de la presente invención en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, puesto que, contrario a las afirmaciones del examinador, el material de betaglucano que se reclama en la presente solicitud de patente no había sido divulgado ni sugerido por dichos documentos, como se explica a continuación.

Primero, es importante señalar que la anterior reivindicación 1 fue modificada para incluir las características previamente definidas en las anteriores reivindicaciones 5 y 9, es decir, el contenido de betaglucano y la distribución de tamaño de partícula en el material de betaglucano de la presente invención. En este sentido, las diferencias más relevantes entre la materia de la actual reivindicación 1 y las enseñanzas de los documentos D1 y D2 es dicho contenido de betaglucano y la distribución de tamaño de partícula del material, correspondientes a al menos 75% en peso de betaglucano y al rango de 10 a 1000 micrones, respectivamente. Por lo tanto, es evidente que el material de betaglucano que se reclama en la presente solicitud es novedoso en vista de los documentos D1 y D2.

Ahora bien, consideramos relevante indicar que dicha diferencia, además de proporcionarle novedad al material reclamado, no hubiera sido obtenida o sugerida fácilmente a partir de las enseñanzas de dichos documentos citados por el examinador. Por el contrario, como se puede observar a lo largo de la descripción de la presente solicitud, estas diferencias entre el material de betaglucano definido en la actual reivindicación 1 y la solución de glucanos y el precipitado de betaglucano de los documentos D1 y D2, respectivamente, resultan en una viscosidad mejorada, como se puede observar en la figura 1, a continuación.

FIGURA 1



Tal como se muestra en la figura 1, es claro que el material de betaglucano de la presente solicitud (señalado en rojo) presenta características estructurales que proveen ventajas respecto a una mejor viscosidad, puesto que se evidencia “[...] *la característica de constitución de viscosidad rápida del sólido de BG novedoso descrito en la presente. Más específicamente, la figura 1 muestra la constitución rápida del sólido de BG novedoso descrito en la presente de al menos el 90 % de viscosidad final en solo dos pasadas, mientras que los otros materiales de BG requieren más pasadas para alcanzar la viscosidad final*” (ejemplo 4, página 13, párrafo [00050] y ejemplo 8, página 18, párrafo [00602]).

Adicionalmente, me permito señalar que, el examinador realiza una afirmación de manera equivocada relacionada con los parámetros esperados al ser determinados sobre el material revelado en el documento D1, esto, teniendo en cuenta que dicho documento divulga que el contenido de equizofilano fue de 6.9 g/L (tiempo de retención promedio 26%) y la viscosidad a 7/s fue de 1380 mPa·s, (documento D1, párrafo [0102]) razón por la que dichos parámetros, tal como define el examinador, no son esperados ni se llega a los mismos resultados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que el material de betaglucano, tal como se define en la presente solicitud, es novedoso e inventivo; teniendo en cuenta que los documentos D1 y D2 citados por el examinador, no revelan todas y cada una de las características de este y, dichas características no podrían haber sido esperadas ni sugeridas por los documentos anteriormente mencionados.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41